



## ACUERDO CG65/2020

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020, A DOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2019, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

**HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

### G L O S A R I O

Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del sistema OPLE.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

### A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

- II. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, por lo cual entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.
- III. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE emitió los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del sistema OPLE, a través del Acuerdo INE/JGE188/2016.
- IV. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo CG08/2017 el Consejo General aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- V. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG33/2017, por el que se resuelve la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, por el que se designan a los servidores públicos ganadores del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del SPEN del sistema OPLE.
- VI. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, la Comisión en sesión ordinaria, aprobó el Programa Anual de Incentivos 2018, con Acuerdo CSSPEN-01/2018, previa valoración de la DESPEN, aún vigente en el año 2020, por el principio de certeza.
- VII. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, mediante circular número INE/DESPEN/060/2019, la DESPEN notificó el resultado del Programa de resultados de la Evaluación del aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2019/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a los MSPEN.
- VIII. Con fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, mediante circular número INE/DESPEN/DPEP/004/2020, la DESPEN notificó el resultado del Programa de resultados de la Evaluación del aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2019/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a los Miembros SPEN.
- IX. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, la DESPEN informó al Órgano de Enlace el Dictamen General que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN que ocuparon un puesto por al menos tres meses durante el periodo que se evaluó.
- X. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

- XI. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XII. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinte, en Sesión Virtual Ordinaria, el Consejo General, aprobó mediante el Acuerdo CG37/2020, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE de este Instituto Estatal Electoral, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 de los miembros del SPEN de este Instituto, emitido por el INE.
- XIII. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Órgano de Enlace, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos, envió a la DESPEN, vía correo electrónico, los dictámenes preliminares y la documentación soporte de cada uno de los miembros del SPEN que se consideran acreedores a incentivos, para su respectiva revisión y valoración.
- XIV. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, la DESPEN envió correo electrónico al Órgano de Enlace, con observaciones y recomendaciones a los dictámenes preliminares, relativos a que se agregara diversa documentación soporte.
- XV. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, el Órgano de Enlace, remitió a la DESPEN, vía correo electrónico, Dictámenes preliminares atendiendo las observaciones y recomendaciones señaladas.
- XVI. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, la DESPEN comunicó al Órgano de Enlace, mediante oficio INE/DESPEN/DPEP/296/2020 el visto bueno de los dictámenes remitidos referidos con antelación.
- XVII. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la Comisión aprobó el Acuerdo CSSPEN03/2020 por el que se propone al Consejo General la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, a dos miembros del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2019.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, a dos miembros del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2019, a propuesta de la Comisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la

Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral; y el INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.
3. Que conforme a lo señalado por el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del INE y los OPLES, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.
4. Que el artículo 637 de los Estatutos, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
5. Que el artículo 640 de los Estatutos, señala que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.
6. Que el artículo 641 de los Estatutos, establece que para otorgar incentivos en los OPLE, serán preponderantes los resultados obtenidos por los miembros del SPEN en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.
7. Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión, aprobar la aplicación del presupuesto asignado al OPLE para el otorgamiento de incentivos y el programa, así como autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para su otorgamiento y entrega a los miembros del SPEN y el envío a la DESPEN del informe de actividades correspondiente a su otorgamiento.
8. Que el artículo 8, fracción V de los Lineamientos, establece que corresponde al Órgano de Enlace elaborar y someter a la consideración del Consejo General, previa autorización de la Comisión y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.
9. El artículo 9, fracción II de los Lineamientos, señala que corresponde a la DESPEN, revisar y, en su caso, dar vista bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del SPEN que ponga a su consideración el Órgano de Enlace, con conocimiento de la Comisión.

10. Que el artículo 10 de los Lineamientos, establece que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.
11. Que el artículo 11 de los Lineamientos, señala las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos.
12. Que el artículo 12 de los Lineamientos, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los miembros SPEN de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, los Lineamientos y en el Programa.
13. Que el artículo 16 de los Lineamientos, establece que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionara a los miembros del SPEN ubicados dentro del veinte por ciento superior del total de los miembros del SPEN, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.
14. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
15. Que el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

#### **16. Programa de incentivos**

El apartado II señala los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos, contemplados en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos.

Por su parte, el apartado III establece que el Instituto Estatal Electoral prevé otorgar incentivos para las siguientes modalidades: rendimiento; por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías; actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el INE por impartición de asesoras; y por trabajo en equipo.

Asimismo, el apartado IV establece los requisitos para el otorgamiento de incentivos, siendo las siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento del incentivo hasta el veinte por ciento del total de los miembros del SPEN bajo los criterios establecidos las Lineamientos.
- No se otorgara incentivo a los miembros del SPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable.

- Tratándose de un miembros del SPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión.
- No se otorgara incentivo a los miembros del SPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de Capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.
- No se otorgara incentivo a los miembros del SPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.
- Se reservaran los derechos a recibir incentivos a los miembros del SPEN que se hubieran inconformado sobre los resultados de la evaluación del desempeño, hasta en tanto se emita la correspondiente resolución y, de ser el caso, se realice la reposición del procedimiento para determinar si se encuentra en el universo de elegibles para el otorgamiento de incentivos bajo este concepto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral.

El apartado V, contempla los criterios de desempate siguientes:

- Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo
- La mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral.

Por su parte, el apartado VI dispone que los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento, serán por:

- Rendimiento;
- Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el instituto o el OPLE;
- Colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías; y
- Por trabajo en equipo.

Asimismo, el apartado VII describe los criterios para la determinación de los montos a otorgar.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

17. Que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la Comisión aprobó el Acuerdo CSSPEN03/2020 por el que se propone al Consejo General la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, a dos miembros del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2019, en el considerando 18 la Comisión determinó lo siguiente:

*“16. Conforme lo dispone el artículo 16 de las Lineamientos, para determinar el otorgamiento de incentivos se seleccionará a los miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Atento a ello, el Programa de incentivos, en su apartado I, partiendo de que actualmente el Instituto Estatal Electoral cuenta con 8 miembros del SPEN, determina que el*

universo de elegibles correspondiente al veinte por ciento del total que pueden ser acreedores a algún tipo de incentivo, es de dos.

A partir de los resultados del Dictamen General, el Órgano de Enlace consideró que de los miembros del SPEN que presentaron documentación, cuatro empataron en la calificación más alta de la Evaluación del Desempeño, pues los mismos obtuvieron diez en la calificación final.

Así, a fin de determinar el veinte por ciento de elegibles del total de miembros del SPEN que pueden ser acreedores a algún tipo de incentivo, el Órgano de Enlace, con fundamento en el artículo 641 del Estatuto y en el apartado VI del Programa de incentivos, aplicó el primer criterio de desempate, consistente en ponderar "la calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases", para lo cual, determinó que los dos MSPEN que obtuvieron las mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente son los siguientes:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Calificación Final Dictamen General	Criterio de Desempate
				Calificación del promedio del Programa de Formación
1.-	Eugenio Ávila León	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	10	9.065
2.-	Rafael Antonio López Oroz	Coordinador de Participación Ciudadana	10	8.789

Determinado el veinte por ciento de los miembros del SPEN acreedores a algún tipo de incentivo, el Órgano de Enlace procedió a la elaboración de los proyectos de dictamen tomando en consideración el modelo enviado por la DESPEN.

Posteriormente, el 21 de octubre de 2020, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN los dictámenes preliminares con la documentación probatoria de cada uno de los miembros del SPEN que se consideraron acreedores a incentivos. Asimismo, el 6 de noviembre del mismo año, la DESPEN a través del oficio INE/DESPEN/DPEP/296/2020, otorgó el visto bueno a los dictámenes de referencia.

En esta tesitura y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos, esta Comisión considera correctos los dictámenes realizados por el Órgano de Enlace, mismos que contienen la información relativa a la entrega de incentivos a los miembros del SPEN de este Instituto, la cual se puede resumir en el siguiente cuadro:

MSPEN	CARGO	TIPO DE INCENTIVO	RETRIBUCIÓN
Eugenio Ávila León	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Por rendimiento	\$20,000
Rafael Antonio López Oroz	Coordinador de Participación Ciudadana	Por rendimiento Por trabajo en equipo	\$20,000 \$3,000

El cuadro anterior hace referencia a los miembros del SPEN del Instituto Estatal Electoral que cumplieron con las políticas, criterios y requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa de incentivos, para hacerse acreedores al otorgamiento de incentivos 2020, ejercicio valorado 2019, así como, la modalidad, beneficio o retribución que corresponde en cada caso.

*Por tanto, una vez conocidos por los integrantes de esta Comisión los dictámenes y la documentación soporte, que previamente han sido validados por la DESPEN, y habiéndose advertido el cumplimiento de los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de incentivos, se considera que resulta procedente la autorización y remisión de los dictámenes y sus anexos al Consejo General para los efectos legales correspondientes.”*

18. Que conforme lo planteado por la Comisión en el Acuerdo CSSPEN03/2020 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General considera correcta y legal la determinación relativa a los dos miembros del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, que deberán de recibir el otorgamiento de incentivos 2020, toda vez que se cumple a cabalidad lo establecido en los referidos Lineamientos.
19. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, a dos miembros del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2019, a propuesta de la Comisión.
20. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado D y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 30, numeral 3 de la LGIPE, 637 al 645 del Estatuto; 22 de la Constitución Local; y los artículos 110, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, a dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio valorado 2019, a propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Consejera Presidenta, para que informe sobre la aprobación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace con el INE del SPEN, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad



de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria, celebrada el día veinte de noviembre del año de dos mil veinte, ante la fe la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria Ejecutiva